



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7484

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA JUANA ILDA RAMÍREZ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Auméntase a G 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Juana Ilda Ramírez, con cédula de identidad civil N° 5.604.788.

Artículo 2.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la presente ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.º En caso que, la beneficiaria de esta pensión graciable contase con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4.º Derógase la Ley N° 3.907/2009 "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA JUANA ILDA RAMÍREZ".

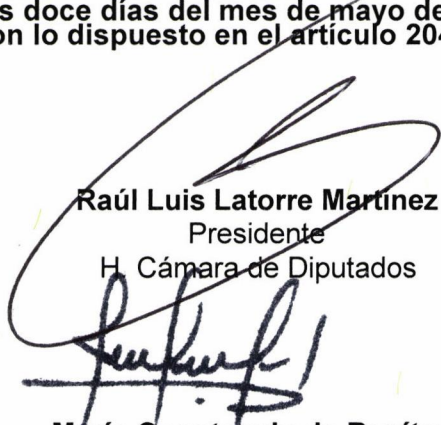
PODER LEGISLATIVO

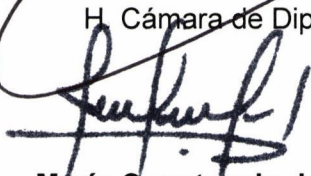
Pág. 2/2

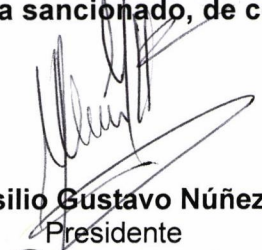
LEY N° 7484

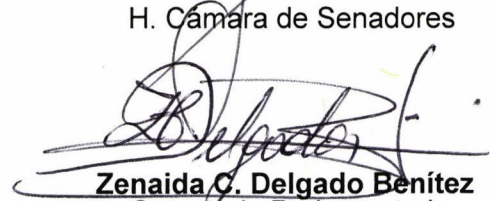
Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


María Constanza de Benítez
Secretaria Parlamentaria


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Zenaida C. Delgado Benítez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 5 de junio de 2025.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas